

RESOLUCIÓN NÚMERO

002996

DEL

31 AGO 2017

Por la cual se ordena el traslado de unos integrantes
del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional

El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 del Decreto 407 de 1994, artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que son fines esenciales del Estado: garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y que las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209 *ibidem* prescribe que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el artículo 14 de la ley 65 de 1993, modificado por el artículo 3° del decreto 2636 de 2004, "Corresponde al Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica..."

Que conforme al artículo 113 del Decreto 407 de 1994 el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional cumple un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya misión es la de mantener y garantizar el orden, la seguridad, la disciplina y los programas de resocialización en los centros de reclusión, la custodia y vigilancia de los internos y en general asegurar el normal desarrollo de las actividades en los centros de reclusión.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 183 *ibidem*, corresponde al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, distribuir la planta de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, de acuerdo con las necesidades de los diferentes establecimientos carcelarios.

Que por su parte el artículo 173 *idem* impone a los empleados del Instituto el deber de prestar sus servicios en el lugar y por el tiempo que determine el Director General.

Que el artículo 24 *idem* prescribe "Se produce traslado cuando el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, mediante Resolución, prevé en forma permanente con un miembro del Instituto, un cargo vacante a nivel similar en un establecimiento carcelario, asignándole funciones afines a las que desempeña en el establecimiento de origen..."

Que mediante Resolución No. 3000 del 22 de agosto de 2012, regulo lo relativo el traslado de los servidores del Instituto, donde se estableció que procede también por solicitud propia, siempre y cuando no se afecte la continuidad y la prestación del servicio en las condiciones mínimas requeridas en los Establecimientos del orden Nacional, conforme a las políticas institucionales relacionadas con la materia.

Que el manual Institucional para el traslado de personal Código: PA-TH-M01, Versión: 01, del 15/03/2016, numeral 2.1.2, establece la modalidad de traslado del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia por solicitud propia.

Que el 08/07/2017 y 08/08/2017, los integrantes del comité de traslados evaluó el traslado por solicitud propia de un personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de los diferentes Establecimientos de Reclusión y Dependencias del país, mediante permuta.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 002996 DE 31 AGO 2017 HOJA No. 2

"Por la cual ordena el traslado de unos integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional"

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Trasladar por solicitud propia a la siguiente personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia:

No.	Gra	Cédula	Apellidos y Nombres	UBICADO	TRASLADADO A
1	DG	9696431	JARAMILLO OSORIO OSCAR ANDRES	PEREIRA RM	ANSERMA EPMSC
2	DG	75100677	SALAZAR MARTINEZ GILDARDO	ANSERMA EPMSC	PEREIRA RM
3	DG	52537410	ZAMBRANO HERNANDEZ LLOLY JOHANNA	ACACIAS EPMSC	VILLAVICENCIO EPMSC
4	DG	1122125928	ALFONSO JOHANNA CAROLINA	VILLAVICENCIO EPMSC	ACACIAS EPMSC
5	DG	1143842403	FERNANDEZ PALACIO LUIS ALEJANDRO	IPIALES EPMSC	PALMIRA EPAMSCAS
6	DG	1085314166	TARAPUES BRAVO ERICK MAURICIO	PALMIRA EPAMSCAS	IPIALES EPMSC
7	DG	12197264	CASAS GONZALEZ EDILFONSO	NEIVA EPMSC	SANTA ROSA DE VITERBO EPMSC
8	DG	74302617	RINCON SALAMANCA GONZALO DE JESUS	SANTA ROSA DE VITERBO EPMSC	NEIVA EPMSC
9	DG	1098753730	SIERRA DURAN WILMER FRANCISCO	ITAGUI EPC LA PAZ	BUCARAMANGA EPMSC
10	DG	1100955434	DELGADO GUEVARA ALVARO ANDRES	BUCARAMANGA EPMSC	ITAGUI EPC LA PAZ
11	DG	1002155620	RECUERO DURAN LUIS ALFREDO	CARTAGENA EPMSC	SABANALARGA EC
12	DG	1047393107	MONTES ROMERO CRISTIAN	SABANALARGA	CARTAGENA EPMSC
13	DG	1090425661	BECERRA MELGAREJO YULIAN ANDREY	MEDELLIN EPMSC	CUCUTA COCUC
14	DG	1045047681	MONTOYA QUINTERO HERMAN DUVAN	CUCUTA COCUC	MEDELLIN EPMSC
15	DG	1118537013	GALINDO JUAN ALFREDO	SANTA MARTA EPMSC	BARRANQUILLA EC
16	DG	1063488119	PALOMINO CARRASQUERA CARLOS ANIBAL	BARRANQUILLA EC	SANTA MARTA EPMSC
17	DG	1061767487	HOYOS ESPAÑA JUAN DAVID	IBAGUE COIBA	BUGA EPMSC
18	DG	1083896586	CASTILLO MACIAS JHON ARLINTON	BUGA EPMSC	IBAGUE COIBA

ARTÍCULO 2º: Dese cumplimiento en los términos establecidos en la Ley y en el Artículo 24 del Decreto Ley 407 de 1994.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

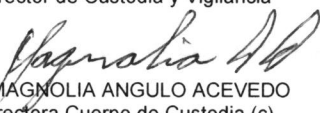
Expedida en Bogotá D.C., a los

31 AGO 2017

 Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGÓN**
 Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por:


 Coronel. **HUGO JAVIER VELASQUEZ PULIDO**
 Director de Custodia y Vigilancia


 Mayor **MAGNOLIA ANGULO ACEVEDO**
 Subdirectora Cuerpo de Custodia (c)


 JOSE NEMESIO MORENO RODRIGUEZ
 Director de Gestión Corporativa


 LUZ MIRYAM HERRADENTRO CACHAYA
 Subdirectora de Talento Humano (c)

 Elaborado por: Inspector WILLIAM FERNEY CARVAJAL PARRA
 Coordinador Grupo de Proyección del Cuerpo de Custodia
 C:\Users\WAESPITIA\ Desktop\OFICIOS WORD\RESOLUCIONES 2017